



# DERECHOS DE CURADURÍA EN LAS ISLAS VÍRGENES

## **Guía de referencia rápida**

La presente guía responde preguntas básicas sobre los derechos de quienes participan en la asignación de un curador. Usted puede utilizarla como punto de partida para aclarar las dudas más comunes, pero ante consultas más complejas deberá dirigirse a un abogado o defensor del DRCVI.

## ¿QUÉ SIGNIFICA CURADURÍA?

### ¿LA NECESITO?

La curaduría es un procedimiento legal para decidir si es necesario asignarle un curador a una persona. La Corte toma la decisión por personas que tienen dificultad para tomar decisiones elementales por sí mismas. Solamente el Tribunal Superior de las Islas Vírgenes tiene la facultad de designar un curador que tome decisiones personales por otra persona (el “curado”).

Un buen curador debe proteger los intereses personales y económicos del curado a su cargo y hacer todo lo posible por actuar en beneficio de éste. El curador también debe tener en cuenta, de ser posible, los valores y deseos expresos del curado impedido para tomar decisiones elementales. Es muy poco probable que una persona ciega, sorda o con incapacidad de movimiento, por ejemplo, requiera la asistencia de un curador, según la descripción del Código de las Islas Vírgenes.

En las Islas Vírgenes de Estados Unidos, un curador usualmente tiene autoridad sobre los bienes y finanzas de su curado. De acuerdo a la ley de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, la curaduría es la intervención legal más restrictiva en los asuntos personales de un individuo.

Cada vez con más frecuencia los estados dan mayor importancia a lo que una persona puede hacer por sí misma que a su estado clínico. Por lo tanto, antes de decidir si es necesario un curador, la Corte debe preguntarse: ¿qué puede hacer esta persona?

Preguntas:	Página
¿Qué hacer si se quiere tener un curador?	2
¿Cómo es el proceso de curaduría involuntaria?	2
¿Qué responsabilidades tiene el curador?	2
¿Existen alternativas a la curaduría?	3
Si tengo una discapacidad, ¿necesito un curador?	3
En apoyo a la comunidad	4
Las actividades de curaduría del DRCVI	4

## ¿QUÉ HACER SI SE QUIERE TENER UN CURADOR?

Si usted decide voluntariamente que se le designe un curador, debe elegir a un amigo o pariente que resida en las Islas Vírgenes y debe solicitarlo por escrito ante el Tribunal Superior de las Islas Vírgenes.

El Tribunal determinará la fecha y hora de la audiencia sobre la petición de curaduría de usted, y le notificará cuándo comparecer en la corte con su amigo o pariente.

Como en todo caso que se presenta ante un Tribunal, uno debe estar completamente



preparado para la audiencia de curaduría. Piense con detenimiento en las razones por las que usted cree que la designación de un curador es lo mejor para usted a fin de poder explicárselas al juez. La decisión del Tribunal afectará tanto su

libertad personal como el control de sus bienes. Luego de una audiencia completa el Tribunal decidirá si usted necesita un curador y si la persona que usted eligió es apropiada para que se le asigne esa función.

Para obtener más información póngase en contacto con su abogado o llame al DRCVI.

## ¿CÓMO ES EL PROCESO DE CURADURÍA INVOLUNTARIA?

Si fuera necesario, se puede designar un curador para una persona que no tiene capacidad de tomar decisiones. No se debe tomar a este proceso a la ligera ya que el curador tiene un poder de control significativo y sustancial sobre muchos aspectos en la vida de una persona.

La autoridad otorgada al

curador le permite a esa persona tomar las decisiones más importantes sobre el futuro del curado, con o sin el consentimiento del mismo.

El proceso tiene lugar en tribunales y entra en vigor cuando el tribunal considere que la curaduría es

“necesaria”. El curador debe residir o tener una propiedad en las Islas Vírgenes.

***¡No tome una decisión de curaduría a la ligera!***

Para obtener más información, remítase al título 15, artículo 841(a) del Código de las Islas Vírgenes o comuníquese con el DRCVI.

## ¿QUÉ RESPONSABILIDADES TIENE EL CURADOR?

Debido a que el curador es mayormente alguien encargado de tomar decisiones en nombre de su curado, tiene responsabilidades importantes como cuidado, custodia y administración de los bienes del mismo, ya sean bienes raíces (una casa) o bienes personales (una cuenta bancaria). Asimismo, el curador tiene

la responsabilidad de educar a los hijos (si los tuviera), pagar deudas y liquidar cuentas de esa persona.

Si fuera necesario tomar acción legal en nombre de alguien que no está capacitado para decidir por sí mismo, el curador realiza esta acción o comparece en nombre de aquel. Por último, el

curador tiene la responsabilidad general de administrar los asuntos económicos de esa persona. Como podrá ver, la responsabilidad de ser curador no debe tomarse a la ligera.

Vea el título 15, artículos 841, 843 y 881 del Código de las Islas Vírgenes.

## ¿EXISTEN ALTERNATIVAS A LA CURADURÍA?

Si le parece que le hace falta un curador, es importante que primero evalúe otros posibles medios de conseguir ayuda para tomar decisiones. Recuerde que la curaduría implica que otra persona tome decisiones por usted. Por lo tanto su libertad de tomar decisiones propias se verá afectada considerablemente.

La alternativa más común es que un miembro de la familia y de confianza lo asista de manera informal en la toma de decisiones difíciles respecto de su situación económica, aspectos personales u otro tipo de decisiones. De esta

manera, usted conserva el poder de tomar decisiones. Otra opción es establecer una cuenta bancaria conjunta, por medio de la cual usted mantiene cierto control sobre su dinero. En una



curaduría absoluta, usted puede perder derechos tales como el derecho a votar, a contraer matrimonio o a reunirse socialmente con amigos.

Ver en esta guía secciones “Alternativas” y “¿Cómo es el proceso de curaduría voluntaria?”

La curaduría parcial es una forma menos restrictiva que la curaduría absoluta. En la curaduría parcial, se confiere al curador sólo un grado limitado de autoridad para que la persona que no tiene capacidad de tomar decisiones pueda conservar cierta independencia.

## SI TENGO UNA DISCAPACIDAD, ¿NECESITO UN CURADOR?

¡Por supuesto que no!

El objetivo del curador es ayudarlo. La ley no determina que las personas con discapacidades necesiten un curador. Por supuesto, puede haber circunstancias en las que su capacidad de decisión se vea impedida. Generalmente ésta es la excepción y no la regla.

Con demasiada frecuencia las personas con discapacidades son estigmatizadas dentro de la sociedad como incompetentes, como si una discapacidad física afectara la capacidad de esa persona y/o su derecho a elegir o tomar decisiones.

Si usted tiene una discapacidad importante, o siente que le

gustaría recibir la asistencia de un curador, usted tiene derecho a usar los procedimientos del sistema legal para solicitar un tutor.

Las Guías de referencia rápida están disponibles a través del Centro de Derechos del Discapacitado de las Islas Vírgenes. El sistema de protección y defensa fue creado por el Congreso de los Estados Unidos en 1975 con el fin de brindar a las personas con discapacidad acceso a servicios legales como una forma de garantizar sus derechos inalienables de ciudadanía y promover oportunidades de independencia, productividad, integración e inclusión dentro de la comunidad. El DRVCI ha sido designado como la agencia encargada de proveer estos servicios desde 1977.

La presente guía es realización del DRCVI.

**Nota:** Las leyes están sujetas a modificaciones y esto es sólo un resumen. No debe utilizarse en reemplazo del asesoramiento legal. Para obtener más información, póngase en contacto con su abogado o llame al DRCVI.

*Promoviendo la justicia mediante protección y defensa*

63 Cane Carlton  
Frederiksted, VI 00840

9003 Havensight Mall, Suite 313  
St. Thomas, VI 00802

St. Croix - Teléfono: 340-772-1200  
Fax: 340-772-0609  
St. Thomas - Teléfono: 340-776-4303  
Fax: 340-774-7844

Teletipo: 340-772-4641  
Correo electrónico: info@drcvi.com

**Visítenos en**  
**<http://drcvi.org>**

*En apoyo a la comunidad*

*Las personas con discapacidades muchas veces no tienen conocimiento de sus derechos y de cómo la curaduría incide sobre éstos.*

*¿Qué podríamos hacer respecto a la curaduría de personas con discapacidades considerando la protección de sus derechos en general?*

- *Ser miembros de asociaciones locales orientadas a la familia y tratar el tema en reuniones.*
- *Redactar cartas al lector para expresar puntos de vista.*
- *Reunirnos con miembros del Senado de las Islas Vírgenes para hablar de lo que nos preocupa.*

## LAS ACTIVIDADES DE CURADURÍA DEL DRCVI

- Asistencia a personas con discapacidades que tengan conocimiento total de los derechos y de las responsabilidades de la curaduría.
- Revisión de la legislación en las Islas Vírgenes y otras jurisdicciones, y lucha por promover cambios que conserven y protejan de manera más adecuada a las personas con discapacidades.
- Análisis de la legislación modelo que el Gobierno de las Islas Vírgenes debería considerar para volver a redactar las leyes de curaduría en las Islas Vírgenes.

Este documento pudo realizarse gracias al subsidio (100%) del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos/Administración de Discapacidades del Desarrollo, el Centro de Servicios de Salud Mental, la Administración de Abuso de Sustancias, y Servicios de Salud Mental, y el Departamento de Educación de los Estados Unidos/Administración de Servicios de Rehabilitación.

El DRCVI es el único responsable del contenido de este documento. El DRCVI es un proveedor de servicios que brinda igualdad de oportunidades.